

Médicos, penalistas y teólogos debaten sobre si se trata de un caso de eutanasia

Creer que es un buen momento para discutir a fondo y con rigor sobre este asunto

1.- La muerte de Inmaculada Echevarría, ¿puede ser considerada eutanasia o no? ¿Por qué?

2.- ¿Cree que este caso servirá para abrir un debate acerca de la eutanasia en España? ¿Es conveniente dicho debate?

Miguel Bajo

Catedrático de Derecho Penal.
Universidad Autónoma de Madrid

1.- No contesto directamente a la pregunta porque es equívoca. Lo que afirmo es que la muerte de la señora Echevarría no es punible porque existe un derecho a rechazar el tratamiento. Según el artículo 2.4

de la nueva Ley de Autonomía del Paciente, «todo paciente o usuario tiene derecho a negarse al tratamiento». La conexión a un respirador artificial es un tratamiento médico. Luego, al igual que un paciente hospitalizado puede rechazar en cualquier momento la ingestión del medicamento mediante una decisión racional, quien mantiene sus constantes vitales mediante aparatos técnicos puede igualmente oponerse a la conexión. Sobre esto no creo que pueda haber duda alguna.

2.- Este caso servirá para abrir un debate público sobre la regulación de la eutanasia en España en mejores condiciones en las que nos encontramos cuando ocurrió la muerte de Ramón Sampredo, entre otras razones porque la sensibilidad pública ha aumentado y la recepción del problema es muy superior. En todo caso, se trata exclusivamente de saber si el derecho a rechazar el tratamiento se lleva o no a sus últimas consecuencias en el sentido de considerar lícito, por justificado, cooperar activamente en la muerte de un sujeto que se encuentra en un contexto «eutanásico», cuando existe el convencimiento (por parte del paciente y el médico) de que no hay otro medio alternativo y se produce un deterioro de la salud que conduce a situaciones inhumanas, degradantes o de dolor insoportable. En estas circunstancias la Ley penal debe de permanecer al margen, no puede considerarse delito y tiene que apreciarse un comportamiento lícito. La necesidad de regular unos controles al estilo de Bélgica y Holanda parece, en todo caso, ineludible.